



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud por parte de la señora DIANA MILENA GIRALDO MORALES, de expedir el oficio de cancelación de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-5792, además de acreditar su calidad de hija de la ejecutada señora YOLANDA GIRALDO MORALES, allegando registro civil de nacimiento y registro civil de defunción de la demandada.

Calarcá, Quindío, 25 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-002-**2000-00325-00**

Interlocutorio. 2554

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FABIAN DE JESUS OSPINA VASQUEZ
DEMANDADO : YOLANDA GIRALDO MORALES
AUTO : ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida los oficios respectivos, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, informándoles que, por auto interlocutorio de fecha 23 de mayo de 2001, se decretó la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **282-5792**, denunciado como de propiedad de la demandada **YOLANDA GIRALDO MORALE**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **24.567.610**

Infórmese, además que, deberán dejar sin valor ni efectos, para el presente proceso el oficio 608 del 19 de diciembre de 2000, por medio del cual se les comunicó la medida.

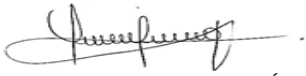
REMITIR el mencionado memorial al interesado con el fin de proceder con su radicación, los pagos correspondientes e imparta el impulso respectivo, en cumplimiento a la Instrucción Administrativa Nro. 5 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente se ordena, que, por secretaría se remita el link del expediente digital a la interesada al correo electrónico dianamilenagiraldomoraless@gmail.com una vez la presente decisión alcance ejecutoria.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 414ad6628d9b0b5c9188503542bc908a404c88c43f2d569bff7c7a56a5ed6550
Documento generado en 25/10/2023 03:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>